

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CREACIÓN UN OBRADOR SOSTENIBLE”.

En la fecha que consta en la firma digital de las partes

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en representación de la Administración del Principado de Asturias, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, designada para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2025.

De otra parte, D. Pedro Fernández García, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Tapia de Casariego, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para representar al Ayuntamiento en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando con capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio.

Las partes se reconocen plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.- El presente proyecto de creación de un obrador sostenible se desarrollará en el Concejo de Tapia, a través del Ayuntamiento de Tapia de Casariego y su finca El Cabillón, por ser este el territorio que reúne las condiciones óptimas para su implantación, conforme a los criterios establecidos en la Ley 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico del Principado de Asturias, y en atención a su situación demográfica, socioeconómica, cultural y estratégica

El artículo 24 de la misma ley clasifica, a efectos demográficos, los concejos asturianos en distintos tipos. Atendiendo a esta clasificación, el Decreto 83/2025, de 23 de junio, por el que establece la zonificación demográfica y se regula el Indicador Sintético de Estado Demográfico del Principado de Asturias, establece en su artículo 4 los valores del ISDA, en aplicación del cual se determina la zonificación demográfica de los concejos asturianos, que se recoge en su anexo II, conforme al cual Tapia está clasificado como concejo en crisis demográfica, lo que lo convierte en zona prioritaria para la ejecución de actuaciones que contribuyan a la fijación de población, la generación de empleo y la dinamización económica, especialmente en sectores vinculados al medio rural y a la producción agroalimentaria. Esta circunstancia otorga al proyecto un carácter alineado con los objetivos de la citada ley, en particular con los recogidos en sus artículos 8, 24 y 28.

Asimismo, el Ayuntamiento de Tapia de Casariego es propietario de la Finca el Cabillón que cuenta con varios inmuebles en donde se ubicará el obrador. Esta finca ubicada en el concejo de Tapia, y gestionada por una fundación sin ánimo de lucro declarada de interés general, es un ejemplo de economía cooperativa y circular en el noroccidente de Asturias. El Ayuntamiento de Tapia de Casariego, ha demostrado un compromiso continuo con el fortalecimiento comunitario y el desarrollo rural en la comarca del Noroccidente de Asturias. La finca El Cabillón sirve como base para muchas de sus actividades y proyectos, proporcionando un ecosistema cultural, técnico y productivo idóneo para la creación y desarrollo de un Obrador Sostenible, que se nutra de los saberes locales y contribuya a su preservación, profesionalización y evolución.

Este proyecto único y genuino para el ejercicio 2025, está alineado con los objetivos de proyectos relacionados con los fondos de cohesión territorial, dado que concurren las siguientes características:

Interés público y privado y arraigo territorial: Se trata de una iniciativa concertada con actores locales, intrínsecamente ligada al territorio, que responde a necesidades específicas y cuenta con una estructura de gobernanza que garantiza su correcta ejecución.

Demanda previa acreditada: La entidad beneficiaria había manifestado su interés y presentado propuestas antes de la decisión, lo que demuestra una implicación activa y una necesidad real.

Madurez técnica y viabilidad inmediata: El proyecto dispone de una memoria completa, cronograma definido, permisos en tramitación avanzada y financiación asegurada.

Impacto estratégico y representatividad territorial: La actuación se ubica en una zona crítica del Principado en materia de despoblación, como es el occidente de Asturias, contribuyendo a la dinamización económica y social del municipio.

Inexistencia de alternativas equivalentes: No se han identificado otros proyectos con igual grado de preparación, capacidad de inicio inmediato y alineación con los objetivos del FCT en los territorios definidos por el Decreto 83/2025, de 23 de junio.

Por todo lo anterior, se acude a este procedimiento ya que se considera que el Ayuntamiento de Tapia reúne las condiciones óptimas para acoger el presente proyecto, en coherencia con los principios rectores de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, y con los objetivos de desarrollo rural, económico y demográfico del Principado de Asturias.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento interno de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, la Conferencia Sectorial, en sesión celebrada en fecha de 4 de junio de 2025, aprobó el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente a 2025.

El Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) se configura como una herramienta necesaria para articular de manera transversal una política de cohesión socio-territorial, centrada en el reequilibrio de derechos y oportunidades de la ciudadanía, complementando las diferentes políticas sectoriales del Estado para este ámbito. El objetivo de dicho Fondo es impulsar un modelo territorial policéntrico y un desarrollo local, social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, que se desarrolle de manera prevalente en pequeñas y medianas localidades, considerando sus potencialidades endógenas. Este enfoque se aplica a nivel supramunicipal, teniendo en cuenta la funcionalidad del territorio y respetando el principio de subsidiariedad, con una participación relevante de las Comunidades Autónomas en su gestión.

En todo caso, el FCT se refiere a la denominación de los créditos que se distribuyen, sin implicar la creación de un fondo independiente con personalidad jurídica, según lo dispuesto en los artículos 137 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la gestión de los créditos provenientes del FCT, el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, atribuye a la Conferencia Sectorial correspondiente la responsabilidad de acordar los criterios objetivos para la financiación de sectores, servicios, actividades o materias sobre las cuales las Comunidades Autónomas tengan competencias de ejecución. Estos compromisos financieros serán formalizados mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros.

Este sistema de gestión compartida se ajusta de manera coherente al sistema interno de distribución de competencias, resaltando las responsabilidades de todas las administraciones, cada una en su ámbito específico, para la consecución de unos objetivos compartidos. Estos objetivos tienen un contenido transversal que requiere de una actuación coordinada entre los diferentes niveles administrativos.

La finalidad de esta línea de financiación es fomentar la cooperación con las Comunidades Autónomas para abordar problemas de naturaleza y contenido que requieren de la coordinación de actuaciones a diferentes niveles.

El Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 23 de diciembre de 2024 establece los criterios de aplicación de la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2024, disponiendo las mismas cuantías para la financiación del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) que en los presupuestos de 2024, asegurando así la continuidad de las acciones previstas.

Gracias a este modelo de cooperación multilateral y multinivel, cada administración puede integrar sus singularidades territoriales con las iniciativas elegidas, asegurando que cada acción considere las circunstancias objetivas del ámbito geográfico en el que se desarrolla la intervención.

Tercero.- El Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para Comunidades y Ciudades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones con cargo al Fondo de cohesión y Transformación Territorial (FCT), correspondiente a 2025, establece una suma de 953.518,58 euros para el Principado de Asturias. Las acciones deben tener características encaminadas al carácter integrado, al ámbito geográfico de poblaciones menores de 5.000 habitantes y/o con dificultades socioeconómicas y demográficas, la adaptabilidad del territorio, la perspectiva de género y la cooperación transfronteriza.

Cuarto.- El artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma atribuye a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, entre sus funciones, el desarrollo y gestión de las competencias en materia de reto demográfico y despoblación.

Mediante el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería, según el cual, a la Dirección General de Reto Demográfico le corresponde la formulación y el desarrollo de la estrategia de la Administración del Principado de Asturias frente al reto demográfico, a cuyo efecto dispondrá medidas y acciones con el objetivo de generar las condiciones necesarias que traten de detener y/o revertir la situación demográfica, el despoblamiento territorial y el resto de componentes asociados al reto demográfico.

Quinto.- El Ayuntamiento de Tapia de Casariego se constituye como entidad local administrativa, con plena personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado primero establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencia, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Es por tanto pertinente su participación en este proyecto, como parte indispensable del mismo.

La capacidad del Ayuntamiento de Tapia de Casariego para colaborar y ejecutar proyectos en colaboración con entidades locales que impulsen el tejido socioeconómico en zonas con especiales dificultades demográficas, y otras áreas de interés común, demuestra su importancia en la gestión de recursos y la implementación de soluciones adaptadas a las necesidades de la población en un entorno rural disperso y con problemas de carácter demográfico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, la Administración del Principado de Asturias podrá aprobar líneas de ayudas y subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa, destinadas a financiar específicamente proyectos que ayuden a afrontar el reto demográfico, en consonancia con la normativa vigente. Dichas ayudas podrán orientarse a las actuaciones previstas en este convenio, reforzando la cooperación institucional y garantizando la viabilidad económica de las

iniciativas que contribuyan a la cohesión territorial, la fijación de población y la mejora de la calidad de vida en el medio rural.

Sexto.- Que las partes expresan su interés compartido en el desarrollo del precitado proyecto.

Séptimo.- Que en el Estado de Gastos de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, en la partida presupuestaria 11.06.126D.769.048 figura actualmente un crédito de 900.000 euros destinados a la financiación de proyectos del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT), de los cuales 120.000 euros son destinados al proyecto “Creación de un Obrador Sostenible”.

Octavo.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el artículo 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, atendiendo a que concurren razones de interés público y social, así como a las especiales características del Ayuntamiento de Tapia de Casariego que ha de ejecutar la actividad a subvencionar, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se autorizó la suscripción del presente convenio y la concesión directa de la subvención prevista en el mismo.

En base a lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la ejecución del proyecto denominado “Creación de un Obrador Sostenible” situado en el Concejo de Tapia, orientado al impulso de un Obrador Sostenible que fomente la actividad agroalimentaria vinculada a la producción de productos ecológicos y sostenibles, el autoconsumo y formación gratuita para fomentar la elaboración de productos locales.

Segunda.- Compromisos asumidos por las partes.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo se compromete a:

- Proporcionar al Ayuntamiento el apoyo necesario para la ejecución del proyecto.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones previstas y evaluar los resultados del proyecto.
- Financiar el proyecto mediante la concesión de una subvención directa por importe de 120.000 euros.

CAPÍTULO	FINANCIADOR 2
00 - ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES	1.800,45 €
01 - PAVIMENTOS Y SOLERAS	5.899,69 €
02 - SANEAMIENTO	917,67 €
03 - ESTRUCTURA Y CUBIERTA	11.639,96 €
04 - ALBAÑILERÍA Y PARTICIONES	18.572,95 €
05 - REVESTIMIENTOS Y ACABADOS	2.021,50 €
06 - CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	11.797,54 €
07 - FONTANERÍA Y SANITARIOS	3.841,63 €
08 - ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN	5.283,43 €
09 - CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	15.718,25 €
11 - URBANIZACIÓN Y ACCESOS	2.587,11 €
12 - VARIOS Y AUXILIARES	1.164,58 €
13 - GESTIÓN DE RESIDUOS	710,18 €
14 - SEGURIDAD Y SALUD	1.384,21 €
TOTALES	83.339,12 €
Gastos generales (13%)	10.834,09
Beneficio industrial (6%)	5.000,35
PRESUPUESTO CONTRATA (sin IVA)	99.173,55
IVA (21%)	20.826,45
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	120.000,00

El Ayuntamiento de Tapia de Casariego, sin perjuicio de las obligaciones que puedan preverse en otros apartados del presente documento, se compromete a:

La creación de un espacio formativo y productivo que integre:

- Un espacio especializado para el almacenamiento, transformación y consumo de sus propios productos agroalimentarios.

Cumplir, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en el presente convenio, con las siguientes obligaciones:

- a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de la subvención, en los términos previstos en el presente convenio y en la resolución de concesión.
- b) Cumplir el objetivo de ejecución del proyecto en los términos establecidos en el presente convenio y en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y del pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por dicha legislación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS y demás previstas en el presente convenio sobre publicidad y transparencia.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Tercera.- Calendario y plazo de ejecución de las actuaciones.

Se establece un cronograma con los principales hitos y objetivos del proyecto. Las actuaciones financiadas deberán cumplir la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en el proyecto:

Desde el 1 de enero a 1 de septiembre de 2026: Licitación y redacción del proyecto
Desde el 2 de septiembre 2026 a 31 de marzo 2027:Licitación y comienzo de las obras
De 1 de abril a 31 de octubre de 2027: Finalización y puesta en marcha del Obrador
De 1 de noviembre a 31 de diciembre 2027: Documentación y entrega de la justificación.

- Todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar finalizadas antes del 31 de octubre de 2027.
- Las partes reconocen que el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del presente convenio es inexcusable y que en caso de retraso en la ejecución, la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, previa consulta con la Secretaría de Estado de Reto Demográfico podrá tomar medidas extraordinarias como la reasignación de partidas de inversión de forma que se eviten penalizaciones a nivel autonómico o nacional.
- A tal efecto, se establece una evaluación intermedia del estado de ejecución del Proyecto en su totalidad y de cada actuación individualmente considerada a 30 de noviembre de 2026, con el fin de determinar la viabilidad de la ejecución en los plazos previstos e informar a la comisión de seguimiento. Una vez informada la comisión y con el visto bueno de la misma se podrá proceder, en su caso, a las modificaciones, sin que estas puedan alterar en modo alguno el objeto del convenio.

Cuarta.- Financiación, cuantía y forma de pago.

El proyecto está financiado por el Fondo de Cohesión y Transformación Territorial. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización del proyecto subvencionado.

La cuantía máxima destinada a financiar este proyecto es de 120.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.126D.769.048 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

El pago tendrá carácter de anticipado y único, y se efectuará una vez suscrito el presente convenio, tras verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, sin necesidad de constituir garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto, letra d) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el Ayuntamiento de Tapia de Casariego.

Quinta. - Gastos subvencionables, subcontratación y periodo de ejecución.

1. Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la LGS.
2. En concreto, la financiación podrá aplicarse a los costes directos de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo, entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:
 - a) Obras de adecuación, rehabilitación y mejora del edificio destinado al obrador, incluyendo trabajos de construcción, reforma, instalaciones y acondicionamiento necesarios para su funcionamiento.
 - b) Inversiones en equipamiento necesario para el funcionamiento del centro.
 - c) Adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico.
 - d) Servicios de asesoría técnica para el diseño y ejecución de las obras y demás inversiones previstas.
 - e) Otros gastos de inversión derivados de trabajos de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad, estrictamente necesarios para la materialización del proyecto.
 - f) Otros gastos no contemplados en los apartados anteriores que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución.
3. Podrán imputarse a las actuaciones subvencionadas costes indirectos según lo establecido en el artículo 31.9 de la LGS, el artículo 83.3 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y cualquier otra normativa que resulte aplicable en el marco del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT).

Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con una medida concreta del proyecto, pero que son necesarios para la realización del mismo. Se incluyen tanto los imputables a varias líneas de actuación o medidas, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una medida o actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la misma. A efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada se establece el 15 % del coste de personal imputado en el proyecto sin necesidad de justificación adicional.

4. Será también elegible el gasto correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas en el apartado segundo cuando el mismo no sea recuperable por la entidad.

5. Para cumplir con las obligaciones del presente convenio el Ayuntamiento de Tapia de Casariego podrá subcontratar hasta un máximo del 60 por ciento de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la LGS.

6. Serán financiables las actuaciones vinculadas al objeto del presente convenio y que sean desarrolladas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027.

Sexta.- Resolución de concesión de la subvención.

1. Una vez suscrito el convenio y con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Tapia deberá presentar declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario de la misma.

La Administración del Principado de Asturias consultará o recabará documentos en su poder, elaborados por cualquier otra Administración pública o aportados con anterioridad por la entidad interesada, para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el presente convenio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa o no pueda recabarlos directamente.

Dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro total o parcial.

2. La resolución de concesión de la subvención se dictará y notificará por la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo máximo de dos meses desde la suscripción del presente convenio.

Séptima.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención prevista en el presente convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión por parte del órgano concedente.

Con anterioridad a que concluya el plazo de ejecución del proyecto, el Ayuntamiento podrá solicitar la modificación de su contenido, que el órgano concedente podrá autorizar, siempre que no dañe derechos de tercero o afecte a lo dispuesto en el presente convenio.

Octava.- Eficacia, vigencia y modificación del Convenio

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada por las partes y formalizada por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Novena.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

La subvención del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando las ayudas percibidas no superen el gasto efectivamente realizado.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de la subvención prevista en el presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2027.

2. Dentro de dicho plazo, el Ayuntamiento de Tapia de Casariego deberá presentar su cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de desarrollo de la LGS:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, todo ello en referencia al plan de actuaciones de ejecución del proyecto.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones efectuados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando expresamente las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

2º) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación anterior, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

c) Una memoria sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial de las actuaciones objeto del presente convenio.

3. La Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder a la correspondiente liquidación respecto a las cantidades transferidas a cuenta y a la instrucción, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimoprimera.- Comisión de seguimiento

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por cuatro miembros. Por parte de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, formará parte de la misma, la persona titular de la Dirección General de Reto Demográfico, a quien corresponderá la presidencia y tendrá además voto de calidad, así como la persona que ejerza las funciones de Secretaría. Por parte del Ayuntamiento, se designará a dos representantes.

El Presidente podrá recabar la presencia de hasta dos asesores técnicos pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Los integrantes de la Comisión se designarán en el plazo de un mes desde la suscripción del convenio.

2. La Comisión se reunirá anualmente al menos una vez al año y siempre que alguna de las partes así lo considere durante toda la vigencia del convenio.

3. Dicha Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Decimosegunda.- Publicidad y transparencia

1. El Ayuntamiento de Tapia deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad activa previstas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención.

2. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT).

Decimotercera.- Protección de Datos.

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Ambas partes serán responsables del tratamiento de los datos que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio y manifiestan que los datos personales que sean cedidos a la otra parte se han obtenido lícitamente y son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Serán asimismo responsables de contar con una base jurídica de legitimación para la cesión de datos a la otra parte cuando así proceda, y responsables de informar a los interesados al recibir los datos de la otra parte, tal y como establece el artículo 14 del RGPD, relativo a la información que debe facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, facilitando la información referida a la identidad y los datos de contacto del responsable del tratamiento y del delegado de protección de datos, los fines del tratamiento, las categorías de datos personales de que se trate, los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso, la intención de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional, así como el plazo durante el cual se conservarán los datos personales y los derechos que asisten al interesado y como ejercerlos.

Los datos personales objeto de tratamiento por cada una de las partes firmantes serán conservados durante la vigencia del convenio y durante el plazo de prescripción de las posibles acciones legales derivadas del mismo.

En el caso de que, como consecuencia de la ejecución del convenio, una de las partes deba acceder y tratar datos personales por cuenta de la otra parte, dicha parte asumirá la condición de encargado del tratamiento, siendo necesario, con carácter previo al acceso y al tratamiento de los datos, la suscripción del correspondiente contrato de encargo del tratamiento conforme con lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Las partes firmantes hacen constar, de manera expresa, que adoptarán e implementarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que vayan a tratar como consecuencia de las actuaciones derivadas del convenio. En especial, adoptarán las medidas apropiadas para garantizar la protección de los datos contra el tratamiento no autorizado o ilícito, y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, resultando de aplicación el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado, cuando procedan, en los términos de los artículos 15 a 22 del RGPD, y los artículos 12 a 18 de la LOPDGDD, dirigiéndose al responsable del tratamiento correspondiente, en las siguientes direcciones:

- Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.
C/ Eduardo Herrera “Herrerita”, s/n, 3ª planta, 33006-Oviedo.
Correo electrónico: dpd-presidencia@asturias.org.
- Por parte del Ayuntamiento de Tapia : el Secretario del Ayuntamiento ,
Dirección: Plaza de la constitución s/n, Tapia de Casariego Asturias.
Correo electrónico: alcaldia@tapiadecasariego.com

Asimismo, las personas interesadas que consideren que sus datos personales no han sido tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), utilizando los formularios normalizados disponibles en su sede electrónica, si bien, con carácter previo, podrán dirigirse al delegado de protección de datos del responsable del tratamiento contra el que se reclame, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la LOPDGDD.

Decimocuarta.- Plan Antifraude, seguimiento y control de la subvención.

1. El Ayuntamiento de Tapia deberá firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Fondo de Cohesión y Transformación Territorial (FCT) conforme al punto 2.4 del Plan Antifraude aprobado por el Principado de Asturias en fecha 13 de enero de 2022.

2. Se asegurará la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan la verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en el anexo IV del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021 (BOPA núm. 8 de 13-I-2022).

3. Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

- Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org.
- SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>.
- OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta a European Commission. European Anti-Fraud Office (OLAF) 1049 Brussels.
Belgium

Por correo electrónico a OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud> Se respetarán las normas que se pudieran establecer a nivel nacional y europeo en relación a la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los actos delegados de la Comisión Europea que puedan desarrollarse para tal fin.

4. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración General del Estado o del Principado de Asturias, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de la subvención, así como su evaluación y seguimiento.

A tal efecto, se procederá a su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo, tanto en la fase de concesión de la ayuda como en la de pago de la misma o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, así como en la resolución de concesión de las subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Tapia se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Decimoquinta.- Causas de extinción y resolución.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de incumplimiento de obligaciones o compromisos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado la comisión de seguimiento y control.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia.

Decimosexta.- Incumplimiento y reintegro.

La constatación de que la entidad beneficiaria no utilice la subvención recibida a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no

justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó, incumpla cualquiera de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, o en general, se de cualquiera de los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en la LGS, en el Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Decimoséptima.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Su objeto se halla excluido del ámbito de la contratación pública, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se rige, además de por lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, por la LGS; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre; por la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y supletoriamente, por la demás normativa que resulte de aplicación.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula decimoprimer.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente en la fecha de la firma electrónica.

En Oviedo, 30 de diciembre de 2025- Firmado por el Alcalde de Tapia D. Pedro Fernández García y La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, igualdad y Turismo, Gimena Llamedo González